



i) El EBITDA se calcula adicionando a la renta neta del ejercicio, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley, el interés neto, la depreciación y la amortización que hubiesen sido deducidos para determinar dicha renta neta.

En los casos en que en el ejercicio gravable el contribuyente no obtenga renta neta o habiendo obtenido esta, el importe de las pérdidas de ejercicios anteriores compensables con aquella fuese igual o mayor, el EBITDA será igual a la suma de los intereses netos, depreciación y amortización deducidos en dicho ejercicio.

ii) El interés neto se calcula deduciendo de los gastos por intereses, que cumplan con lo previsto en el primer párrafo del inciso a) del artículo 37 de la Ley y que sean imputables en el ejercicio de acuerdo con lo previsto en la Ley y, de corresponder, con otras normas que establezcan disposiciones especiales para reconocer el gasto-, los ingresos por intereses gravados con el impuesto a la renta.

Los intereses netos que no sean deducibles en el ejercicio gravable por exceder el límite del treinta por ciento (30%) del EBITDA, podrán ser deducidos en los cuatro (4) ejercicios inmediatos siguientes, junto con los intereses netos del ejercicio correspondiente.

En el supuesto anterior, los intereses netos no deducidos deberán sumarse con el interés neto del (de los) ejercicio(s) siguiente(s) y solo será deducible en la parte que no exceda el treinta por ciento (30%) del EBITDA. Para efecto de la referida deducción se consideran, en primer lugar, los intereses netos correspondientes al ejercicio más antiguo, siempre que no haya vencido el plazo de cuatro (4) años contados a partir del ejercicio siguiente al de la generación de cada interés neto.

2. Los incrementos de capital que den origen a certificados o a cualquier otro instrumento de depósitos reajustables en moneda nacional están comprendidos en la regla de la compensación a que se refiere el numeral 3 del segundo párrafo del inciso a) del artículo 37 de la Ley.

3. Los bancos y empresas financieras al establecer la proporción a que se refiere el numeral 4 del segundo párrafo del inciso antes mencionado, no considerarán los dividendos, los intereses exonerados e inafectos generados por valores adquiridos en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúan una tasa de interés en moneda nacional no superior al 50% de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

Las mencionadas entidades determinarán los gastos deducibles en base al porcentaje que resulte de dividir los ingresos financieros gravados entre el total de ingresos financieros gravados, exonerados e inafectos.

4. El pago de los intereses de créditos provenientes del exterior y la declaración y pago del impuesto que grava los mismos se acredita con las constancias correspondientes que expidan las entidades del Sistema Financiero a través de las cuales se efectúan dichas operaciones, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT.

5. En el caso de una reorganización empresarial el límite se calcula en función al EBITDA del ejercicio o del ejercicio anterior, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 432-2020-EF y al numeral 1 del segundo párrafo del inciso a) del artículo 37 de la Ley, según corresponda."

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Cálculo del EBITDA del ejercicio gravable 2020

Para calcular el límite a que se refiere el numeral 1 del segundo párrafo del inciso a) del artículo 37 de la Ley aplicable al ejercicio gravable 2021, a efecto de determinar el EBITDA correspondiente al ejercicio gravable 2020, a la renta neta luego de efectuada la compensación de pérdidas se debe adicionar, además del importe de la depreciación y amortización respectivas, el monto de los intereses deducidos para establecer dicha renta neta, así como deducir los ingresos por intereses gravados de dicho ejercicio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2026899-3

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 403-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante el Oficio N° 610-2021-GRAP/09/GRPPAT, el Gobierno Regional de Apurímac informa que cuenta con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2021, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 12 701 459,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 333-2021-GRA/GR, el Gobierno Regional de Áncash solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar una Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la contratación

de una Sociedad Auditora encargada de realizar la auditoría de los periodos 2019 - 2020; para dicho efecto, adjunta el Informe Presupuestal N° 0014-2021-GR-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, con el sustento respectivo;

Que, mediante Oficio N° D000411-2021-GRC-GR, el Gobierno Regional de Cajamarca solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla de pensionistas, la contratación del servicio de alimentación, la compra de insumos médicos, el pago del saldo del servicio de alquiler de edificios y estructuras y el servicios de recojo de residuos hospitalarios; para dicho efecto, adjunta el Informe N° D000033-2021-GRC-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, con el sustento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 1540-2021-GRH/GR, el Gobierno Regional de Huánuco solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable y desagüe y servicio de internet; para dicho efecto, adjunta el Informe N° 918-2021-GRH-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, con el sustento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 000755-2021-GR.LAMB/GR, el Gobierno Regional de Lambayeque, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, para financiar el pago del saldo pendiente del contrato de vigilancia, el pago del servicio de limpieza, el servicio de suministros de gas GLP, la contratación del servicio de alimentación, la compra de insumos médicos y de limpieza, así como el servicio de recojo de residuos hospitalarios, del mes de diciembre, para dicho efecto, adjunta el Informe Técnico N° 000650-2021-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4044645 - 43], de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, con el sustento respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 384-2021-GRL-GR, el Gobierno Regional de Loreto solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla de Contrato Administrativo de Servicios; para dicho efecto, adjunta el Informe N° 016-2021-GRL-GGR-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Oficio N° 1100-2021-GOREMAD/GR, el Gobierno Regional de Madre de Dios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla del personal activo del mes de diciembre de la Unidad Ejecutora 400 Salud Madre de Dios; para dicho efecto, adjunta el Informe N° 445-2021-GOREMAD/GRPPYAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, con el sustento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 344-2021/GRP-100000, el Gobierno Regional de Piura solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de financiar el gasto por alimentación y medicina de las Aldeas Infantiles de Piura y Huarmaca, el saldo del contrato para el funcionamiento del Centro "Mejor Atención al Ciudadano" – MAC y la contratación del seguro complementario de riesgo para el personal que

labora en el Gobierno Regional, el pago de la planilla de Contrato Administrativo de Servicios del mes de diciembre, para dicho efecto, adjunta el Informe N° 079 -2021/GRP-410200, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, con el sustento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 1335-2021-GRPPAT-GR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar una Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora encargada de realizar la auditoría al Gobierno Regional y financiar el pago de la planilla de Contrato Administrativo de Servicios, del mes de diciembre; para dicho efecto, adjunta el Informe N° 0421-2021-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, con el sustento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 522-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, el Gobierno Regional de Tumbes solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla del personal activo, brindar el servicio de alimentación a los pacientes de los hospitales de la Región, la adquisición de combustible y el pago de la planilla de Contrato Administrativo de Servicios, del mes de diciembre, para dicho efecto, adjunta el Informe N° 100-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con el sustento respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 783-2021-GRU-GR, complementado a través del Oficio N° 795-2021-GRU-GR, el Gobierno Regional de Ucayali solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar actividades vinculadas a la prevención, control diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, la contratación de servicios de mantenimiento, la adquisición de combustible y la contratación del servicio de transporte, del mes de diciembre; para dicho efecto, adjunta los Informes N° 5136-2021-GRU-GRPP-SGP y N° 5216-2021-GRU-GRPP-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Oficio N° 735-2021-GRC/GR, el Gobierno Regional del Callao solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el servicio de recojo de residuos sólidos, efectuar el pago del saldo del contrato de vigilancia y del contrato de limpieza correspondiente al mes de diciembre; para dicho efecto, adjunta el Informe N° 4183-2021-GRC/GRPPAT/OPT, de la Oficina Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, con el sustento respectivo;

Que, mediante los Memorandos N°s. 1974 y 1981-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a la información remitida por los Gobierno Regionales de Cajamarca, Loreto, Piura, Tacna, Tumbes y Madre de Dios, informa el costo anualizado y proyectado de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), respecto al pago de la planilla



de personal activo, la planilla del personal cesante y la planilla de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 12 701 459,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, Huánuco, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao, para el financiamiento de lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 12 701 459,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	442 : Gobierno Regional del Departamento de Apurímac
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Apurímac
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	2215017 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	11 612 167,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PROYECTO	2340050 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones de los Riachuelos de San Luis y José María Arguedas del C.P. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 089 292,00
TOTAL EGRESOS	12 701 459,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	12 701 459,00
	=====
TOTAL EGRESOS	12 701 459,00
	=====

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 12 701 459,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, Huánuco, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao, para financiar los fines descritos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002:Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	9 627 720,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	3 073 739,00
	=====
TOTAL EGRESOS	12 701 459,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 516 652,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	489 215,00
2.3 Bienes y Servicios	6 589 030,00
2.4 Donaciones y Transferencias	1 032 823,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 073 739,00
	=====
TOTAL EGRESOS	12 701 459,00
	=====

2.2 La relación de pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos por la fuente Recursos Ordinarios" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos por la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como los

Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2026911-2

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC) para el pago de obligaciones, y de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A - COFIDE, para financiar las conversiones de vehículos GLP a Gas Natural Vehicular

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 484-2021-MINEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 338-2021-MINEM-OGPP-OPRE de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 290-2021-MINEM/DGH-DPTC-DGGN-DNH de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 459-2021-MINEM-OGA/OFIN de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1263-2021-MINEM/OGAJ de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los

Combustibles Derivados del Petróleo - FEPC como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios internacionales de los combustibles se traslade a los consumidores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2020-MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 367 985 176.00 (Trescientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 109-2021, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 550 000 000.00 (Quinientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles) a favor del pliego del Ministerio de Energía y Minas, destinado a financiar el pago de las obligaciones que tiene el FEPC, conforme a lo que establezca el Administrador del FEPC y según el orden temporal de los recursos comprometidos;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 109-2021, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles) a favor del pliego del Ministerio de Energía y Minas, destinado a financiar la transferencia a Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para las conversiones de vehículos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Gas Natural Vehicular (GNV), en su condición de administrador del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular (SCCGNV) conforme a lo previsto en la Resolución de Consejo Supervisor N° 001-2005-CS/GNV, de acuerdo a las disposiciones que apruebe el Consejo Supervisor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2021-MINEM/DM, de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 109-2021, a favor del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 750 000 000.00 (Setecientos cincuenta millones con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 338-2021-MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal señalando que el Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 750 000 000.00 (Setecientos cincuenta millones con 00/100 soles), para efectuar la transferencia financiera a favor del FEPC y COFIDE, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 109-2021;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba los Certificados de Crédito Presupuestario N° SIAF 00002312 y 00002313 con fecha 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 550 000 000.00 (Quinientos cincuenta millones con 00/100 soles) y S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones con 00/100 soles) respectivamente, para efectuar las transferencias financieras de recursos a favor del FEPC y COFIDE destinados a financiar el pago de las obligaciones a favor de los Productores e Importadores bajo el ámbito de dicho mecanismo, creado por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, y las conversiones de vehículos GLP a Gas Natural Vehicular (GNV), respectivamente;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 459-2021-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar las transferencias financieras de recursos a favor del FEPC y COFIDE respectivamente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 109-2021, por lo que resulta pertinente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 109-2021, Dictan Disposiciones para Asegurar el Cumplimiento de Pago de Obligaciones Derivadas del